



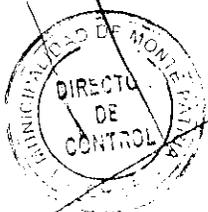
Municipalidad

MAT.: APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO: 32618
18 ABR 2013
ORGANIZACION DE SERVICIOS
PRESTACION DE SERVICIOS

MONTE PATRIA, 16 de Abril de 2013.

VISTOS:



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.952, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.323 de fecha 11 de Diciembre 2012 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2013.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Resolución Exenta 1340/2012 del Ministerio de Salud.
- D.S. 84/2012 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 853, de fecha 02 de Abril de 2013 que aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 3.904 / 2013.

1.- APRUEBESE Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 05 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directoras D. Ana Farias Astudillo y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente establece que la Ley 20.589, otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, y en los artículos 1 y 2 los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asigno la suma de \$20.997.419.- (Veinte millones, novecientos noventa y siete mil, cuatrocientos diecinueve pesos), que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio.

4.- ESTABLEZCASE que de acuerdo al Artículo 5 de la Ley 20.589, se entregara además la suma de \$18.044.192, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por las siguientes personas:

- Vergara Jaque Iris del Carmen
- Pasten Pasten Blanca Adriana

5.- ESTABLEZCASE que según lo señalado en Artículo 6 de la Ley 20.589, se entregara la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida, esto corresponde a \$ 1.375.971, por el siguiente funcionario:

- Vergara Jaque Iris del Carmen

6.- ESTABLEZCASE que la Municipalidad, efectuara el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que este totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El termino de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejara constancia formal.

7.- ESTABLEZCASE que este Convenio entrara en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la ultima rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

405

05 ABR 2013

| | | | |
|---|---|--|--|
| X | X | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

RESOLUCION EXENTA N° 553

LA SERENA,

- 2 ABR. 2013

SAD / RFR / CDD / MSA / chg.- 36/2013

VISTOS: El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y su Reglamento, el D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.589/12, la Resolución Exenta N°1340/12 y el D.S. N°84/12, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente resolución:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el Convenio de fecha 05 de Marzo de 2013, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Monte Patria**, representado por su alcalde **D. Juan Carlos Castillo Boilet** y el **Servicio de Salud Coquimbo** representado por su Directora, **Dra. Ana Fariás Astudillo**, relativo al anticipo de aporte estatal de Bonificación por Retiro Voluntario de la ley 20.589 para funcionarios de la Atención Primaria de Salud, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En La Serena a **05 de Marzo de 2013**, la **Ilustre Municipalidad de Monte Patria**, representada por su Alcalde **Don Juan Carlos Castillo Boilet**, ambos con domicilio en calle Diaguitas N° 31, de Monte Patria, en adelante "**la Municipalidad**", y el **Servicio de Salud Coquimbo**, representado por la **Dra. Ana Fariás Astudillo**, Directora del Servicio, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N° 795 de La Serena, en adelante "**el Servicio**", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 65 de fecha 27 de junio del 2012, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$20.997.419.-**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

| RUT-DV | NOMBRE | MONTO \$ |
|-----------|-------------------------------|------------|
| 5471742-3 | Vergara Jaque Iris del Carmen | 15.025.676 |
| 7225426-0 | Pasten Pasten Blanca Adriana | 5.971.743 |

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$18.044.192**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por las siguientes personas:

| RUT-DV | NOMBRE | MONTO \$ |
|-----------|-------------------------------|-----------|
| 5471742-3 | Vergara Jaque Iris del Carmen | 9.022.096 |
| 7225426-0 | Pasten Pasten Blanca Adriana | 9.022.096 |

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a **\$1.375.971**, por el siguiente funcionario:

| RUT | NOMBRE | MONTO \$ |
|-----------|-------------------------------|-----------|
| 5471742-3 | Vergara Jaque Iris del Carmen | 1.365.971 |

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de **\$636.286.-**, en **33 cuotas**, en un plazo total de **33 meses**. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **0.40%** del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don Juan Carlos Castillo Boilet para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de Diciembre 2012. Por su parte la personería de la Dra. Ana Fariás Astudillo para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del D.S. 84/2012 del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles.

SAC / CTC / MOA / CHG / chg

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

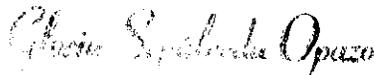
ANOTESE Y COMUNIQUESE

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Salud
- Depto. Salud Monte Patria. ✓
- Depto. Jurídica DSSC.
- Depto. Auditoría DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. Gestión de RRHH.
- Archivo.


DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE


Gloria Sotomayor Opazo



**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En La Serena a **05 de Marzo de 2013**, la **Ilustre Municipalidad de Monte Patria**, representada por su Alcalde **Don Juan Carlos Castillo Boilet**, ambos con domicilio en calle Diaguitas N° 31, de Monte Patria, en adelante "**la Municipalidad**", y el **Servicio de Salud Coquimbo**, representado por la **Dra. Ana Farías Astudillo**, Directora del Servicio, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N° 795 de La Serena, en adelante "el Servicio", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o ms. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 65 de fecha 27 de junio del 2012, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$20.997.419.-**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

| RUT-DV | NOMBRE | MONTO \$ |
|-----------|-------------------------------|------------|
| 5471742-3 | Vergara Jaque Iris del Carmen | 15.025.676 |
| 7225426-0 | Pasten Pasten Blanca Adriana | 5.971.743 |

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$18.044.192**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por las siguientes personas:

| RUT-DV | NOMBRE | MONTO \$ |
|-----------|-------------------------------|-----------|
| 5471742-3 | Vergara Jaque Iris del Carmen | 9.022.096 |
| 7225426-0 | Pasten Pasten Blanca Adriana | 9.022.096 |

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a **\$1.375.971**, por el siguiente funcionario:

| RUT | NOMBRE | MONTO \$ |
|-----------|-------------------------------|-----------|
| 5471742-3 | Vergara Jaque Iris del Carmen | 1.365.971 |

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de **\$636.286.-**, en **33 cuotas**, en un plazo total de **33 meses**. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **0.40%** del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El

término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don Juan Carlos Castillo Boilet para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de Diciembre 2012. Por su parte la personería de la Dra. Ana Farias Astudillo para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del D.S. 84/2012 del Ministerio de Salud.

~~SAE~~ / ~~CTC~~ / ~~MOA~~ / ~~CHG~~ / chg



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

